

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 1 de

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO PAULA MONTAL

Madres Escolapias



	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 2 de 2

	PÁGINA
RESOLUCIÓN RECTORAL	4
PRESENTACIÓN	6
JUSTIFICACIÓN	8
TITULO I: COMPONENTE LEGAL	10
TÍTULO II: SÍMBOLOS	21
TITULO III: COMPONENTE TELEOLÓGICO	26
TITULO IV: POLÍTICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS	29
TITULO V: ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS	32
TITULO VI: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	48
TITULO VII: DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	65
PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS	65
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	70
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	74
TITULO VIII: DE LOS PADRES DE FAMILIA	78
PERFIL DE LAS FAMILIAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS	78
DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES	79
DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES.	81
TITULO IX: DE LOS EDUCADORES Y COORDINADORES	85
PERFIL DE LOS EDUCADORES ESCOLAPIOS	85
VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES	85
DERECHOS DE LOS EDUCADORES	86
DEBERES DE LOS EDUCADORES	87
TITULO X: DE LOS EXALUMNOS	90
TÍTULO XI: LA DISCIPLINA EN EL COLEGIO PAULA MONTAL	91
PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS	91
DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	93

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 2 de 2

ETAPAS DEBIDO PROCESO	94
TITULO XII: FALTAS DISCIPLINARIAS	97
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	99
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES	106
TITULO XIII: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	111
TITULO XIV: LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COELGIO PAULA MONTAL	113
TITULO XV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	132
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN ESCOLAR	142
TITULO XVI: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	144
TITULO XVII: BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	147
TITULO XVIII: COMUNICACIONES	155
ANEXOS	158

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 1 de 1

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007 de Octubre 25 de 2021

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO PAULA MONTAL ITAGÜÍ

La Rectora del **COLEGIO PAULA MONTAL ITAGÜÍ**, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta N° 07 de Octubre 25 de 2021, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la publicación de la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar en el **COLEGIO PAULA MONTAL ITAGÜÍ**, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

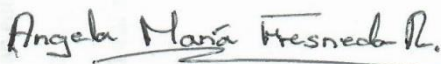
ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del **COLEGIO PAULA MONTAL ITAGÜÍ** a los 25 días del mes de Octubre de 2021.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MADRE ÁNGELA MARÍA FRESNEDA RODRÍGUEZ
Rectora

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5 DÍCTADO DE

PRESENTACIÓN

Los centros educativos de la Provincia Colombia, fieles a la Iglesia, a la congregación de Madres Escolapias, mirando el presente y el futuro de la educación y reconociendo la responsabilidad que les corresponde en este campo por el compromiso con la evangelización y el cambio social, quieren, enlazar más estrechamente sus esfuerzos, reorientarlos y actualizarlos mediante un Proyecto Educativo Provincial (PEP)

El PEP se constituye en el Instrumento que explicita y comunica una propuesta integral para dirigir y orientar de modo coherente e integrado los procesos de intervención educativa que se desarrollarán en la Provincia a través del proyecto “Una Provincia en clave de pastoral”.

Este Proyecto surge como respuesta a situaciones reales que hemos vivido a lo largo de la historia de la Provincia, diagnóstico de realidades concretas que nos llevó a tomar conciencia de la necesidad de aunar esfuerzos para que el HORIZONTE CONGREGACIONAL, no se desviara, por atender situaciones e intereses personales a la hora de administrar y dirigir los centros de la Provincia.

Es una propuesta práctica que nos da continuidad, agilidad, autonomía y creatividad en la administración de las Instituciones, con un nuevo enfoque común, para revitalizar nuestra identidad y compromiso en el ámbito de la educación, desencadenando procesos que potencien nuestro diálogo y nuestra colaboración a la hora de transformar sociedad.

Todos nuestros proyectos y propuestas educativas tienen que estar fundamentadas en la verdad: Evangelio y ciencia; tienen que arraigarse: respondiendo a necesidades concretas del entorno, porque el Evangelio se Propone, no se impone, así de esta manera, cada cultura, cada realidad, desde su convencimiento, asume la propuesta como parte de la cultura, si lo ve oportuno.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5 PÁGINA 7 de 8

Es una exigencia profesional y espiritual de toda escolapia, entrar en este ritmo de trabajo, por eso: “Los envío de dos en dos” para que al trabajar la misión desde la comunidad y en comunidad, se facilitará el trabajo en equipo, logrando así, hacer realidad la llegada del REINO.

La llegada del Reino se manifiesta: en la hospitalidad, la corresponsabilidad, la comunión en la mesa y la acogida a los excluidos; así que para lograr una esmerada CALIDAD EVANGELICA en el ejercicio de nuestra misión, tenemos que preguntarnos constantemente: ¿a quién hospedamos? ¿Cómo los hospedamos? ¿Cómo involucramos los laicos en nuestra labor? ¿Cómo aprovechamos los talentos de nuestras hermanas? ¿Cuál y cómo es la relación con el otro? ¿Quiénes son los excluidos y que hago por ellos? Estos cuestionamientos serán los que darán razón de nuestra misión como testimonio constante de mi configuración con aquel que me llamo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PROVINCIA DE COLOMBIA

JUSTIFICACIÓN

Entendiendo la convivencia escolar como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto de la escuela de manera pacífica y armónica a través del conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos formativos y en el desarrollo integral de quienes la conforman, la Provincia Colombia de Madres Escolapias, en atención a la unificación de sus obras y establecimientos educativos bajo la orientación del proyecto: “Una provincia en clave de pastoral”, y teniendo en cuenta las directrices de orden legal desde el Ministerio de Educación Nacional y de orden departamental y local desde las secretarías de educación, realiza ajustes a los Manuales de Convivencia de sus instituciones educativas, para la construcción de un Manual de Convivencia Provincial que dirija el funcionamiento de los siete Centros Educativos de la Provincia, razón por la cual retoma la legislación educativa vigente en el tema de Manuales de Convivencia, considera los objetivos y principios establecidos en el Proyecto Educativo Provincial (PEP), las necesidades específicas de cada comunidad educativa, sus retos, desafíos, expectativas e intereses y estructura el presente Manual de Convivencia Provincial que ha de constituirse en la herramienta que consigna los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de sus integrantes, en este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados.

Teniendo en cuenta las precisiones mencionadas en el párrafo anterior, los siete Centros de la Provincia Colombia en cabeza de sus directivas, orientarán las relaciones de sus integrantes según las directrices del Manual de Convivencia Provincial con la posibilidad de hacer ajustes de manera particular y específica para cada Centro en razón de características o necesidades particulares siempre y cuando continúen articulados a los principios y filosofía escolapia, por lo tanto, atenderán al mismo componente teleológico.

De otro lado, es importante anotar que las directrices establecidas en la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015, se convierten en una oportunidad para enriquecer el Manual de Convivencia a

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

través de la implementación de las directrices allí establecidas para los establecimientos educativos del país.

El colegio Paula Montal está ubicado en el barrio la Araucaria cra 44 Nro 43-36 en el municipio de Itagüí departamento Antioquia Colombia, fue fundado el 2 de febrero de 1970 por el Pbro José María correa, con carácter parroquial dependiente de la Arquidiócesis de Medellín bajo la dirección de M. Paula Alonzo y M. Inés Alonzo Escolapias, actualmente cuenta con una población estudiantil de 523 estudiantes y está dirigido por Madre Ángela María Fresneda, quien con su liderazgo ha sabido llevar las riendas de la institución en repetidas ocasiones haciéndola destacar dentro del contexto educativo del municipio y en todo el entorno social como una institución de calidad en la prestación del servicio educativo.

La institución educativa Paula Montal con sede en Itagüí, ofrece los niveles académicos de Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y media vocacional, actualmente se lleva a cabo un convenio inter institucional con la UPB (universidad) Medellín que ofrece el sistema de pasantías para aquellos estudiantes de media vocacional que deseen adelantar y homologar algunas asignaturas del pensum académico de la carrera al cuál aspiran.

Nuestra institución Paula Montal goza de espacios adecuados para garantizar una educación de calidad, zona verde acogedora, zona deportiva y un equipo de docentes idóneos y capacitados profesionalmente para dirigir los procesos educativos. Desde pastoral fomentamos el amor a Dios y el servicio hacia los demás, proyectándonos hacia la comunidad como una institución que inculca valores de solidaridad y respeto, a través de actividades de proyección social, además como comunidad escolapia estamos comprometidos con el desarrollo integral de nuestros estudiantes porque generamos espacios que promueven la sana convivencia, la práctica deportiva, el esparcimiento, la cultura, la espiritualidad, siendo una institución reconocida en el municipio por ser poseedora y cultivadora de talentos en el arte, la música y el deporte.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

TITULO I

COMPONENTE LEGAL

Las comunidades educativas de los Centros de la Provincia Colombia, en razón de la unificación de su estructura organizacional establecen el presente Manual de Convivencia como estrategia para regular las relaciones interpersonales entre sus integrantes y estamentos internos, para ello, se sustenta en la legislación educativa vigente y sobre la cual se hace referencia a continuación.

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 11 de 12

los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 12 de 20

cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE

ESTUPEFACIENTES”, "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 12 de 20

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad,

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La

formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5 DICIEMBRE 17 de 2017

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

....

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

los estudiantes en su sistema de evaluación.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5 PÁGINA 10 de 10

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8,

normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21 "Por la cual

se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

TITULO II SIMBOLOS

SÍMBOLOS

Lema de los centros escolapios. “Formamos integralmente en piedad y letras”.

Escudo. El escudo de los Centros de la Provincia responde a los deseos iniciales de San José de Calasanz, patrono de la congregación de Madres Escolapias y de Santa Paula Montal, fundadora, que profesando un gran amor a la Virgen María, colocan bajo su protección la obra de las Escuelas Pías, es por eso que el escudo es mariano con las iniciales en griego de María, Madre de Dios, de él se desprende el lema congregacional: “Formamos integralmente en Piedad y Letras”.

Himno. El himno de los centros escolapios es una hermosa composición musical, en la cual se exaltan las virtudes de la Santísima virgen como capitana de las escuelas Pías y se motiva al estudiantado para que vivencie su niñez y juventud con alegría, entusiasmo y sentido de pertenencia para fortalecer su formación desde la Piedad y las Letras.

En la aurora feliz de la vida
Entonemos un himno de
amor A la escuela benéfica y
pía Donde reina la paz del
Señor.

En sus aulas es donde
aprendemos A forjar el más bello
ideal

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA Y en el fondo del alma encendemos Una antorcha de luz eternal.	VERSIÓN: 5

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 27 de

Ha de ser nuestro máximo anhelo
El correr de las ciencias en pos
Con la vista del alma en el cielo
A luchar con el más “vivo ardor” “vivo ardor” “vivo ardor”

Adelante y a vencer
En el campo de las letras,
De las artes y las
ciencias
A ganar puestos de honor (bis)

Adelante compañeros, es la Virgen Reina y Pía, la Capitana y fiel Guía Del colegio vencedor
Viva mi colegio de la Escuela Pía
Al que alegre vengo uno y otro día
Y hasta ti Señora, desde el alma
mía Llegue un grito ardiente
Oh, virgen María.

Bandera: Blanca y azul. Homenaje a la Sma Virgen

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DICINA 28 de

Biografía de Santa Paula Montal. Santa Paula Montal nace en Arenys de Mar, provincia de Barcelona, España, el 11 de octubre de 1799, en el seno de una familia cristiana, su padre Ramón Montal, maestro cordelero y su madre, Vicenta Fornés. Desde sus primeros años conoce y vive la discriminación educativa de la mujer, con pocas posibilidades de acceso a la cultura, y da una respuesta creativa. En el año 1829 funda en Figueras (Gerona) su primera escuela para niñas con un amplio programa educativo, superando lo legislado por el Estado. Ve en la educación cristiana de las niñas y jóvenes el fermento de la reforma social, porque la mujer es la base primordial de las familias. Totalmente identificada con el carisma calasancio estructura la Congregación de Hijos e hijas de María Madres Escolapias con la espiritualidad y reglas de San José de Calasanz. Es la fundadora de la primera Congregación Femenina Española del siglo XIX con la misión única y específica de la educación cristiana de niñas y jóvenes.

Dicen sus biógrafos que tenía una cualidad innata para trabajar con las niñas, su cercanía, su amor entrañable, su dedicación plena a la educación hacen de Paula un modelo acabado de MAESTRA organizada, responsable, respetuosa con las niñas y con el rigor de la verdad, exigente en la preparación, ordenada en la exposición. Le interesó sobre todo llevar a cabo su objetivo: SALVAR LAS FAMILIAS ENSEÑANDO A LAS NIÑAS EL SANTO TEMOR DE DIOS. El campo de la infancia y juventud femeninas necesitaba de corazones de madre para salir de la pobreza humana y de la marginación cultural.

Santa Paula muere el 26 de febrero de 1889 en Olesa de Montserrat (Barcelona) dejando una Congregación de gran prestigio docente. El día 18 de abril de 1993 fue declarada Beata por su Santidad Juan Pablo II.

El 25 de noviembre de 2001 fue Canonizada por el mismo Papa Juan Pablo II. Hoy su obra se extiende por 20 países en Europa, Asia, África y América.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
	Oración a Santa Paula Montal	

Señor, grandeza de los
humildes,
que elegiste a Santa Paula Montal, Virgen para dar testimonio con su palabra
y obra de tu amor salvador a la familia y a la sociedad, por medio de la promoción integral de
la mujer
y de la educación cristiana de la niñez y juventud concédenos por su intercesión
imitarla en el seguimiento de Cristo Maestro y llegar a los gozos eternos de tu
reino por nuestro Señor Jesucristo.
Amén

CENTROS ESCOLAPIOS

La Provincia Colombia, desarrolla su Proyecto Educativo en siete Centros Escolapios ubicados en Colombia en las ciudades de Bogotá, Medellín, Bello, El Peñol, Itagüí y Chía. En todos ellos se ha unificado la estructura organizacional, no obstante, se da autonomía administrativa para propiciar el respeto a la pluralidad y la diferencia.

La ubicación de los centros de la provincia es la siguiente:

Bogotá (Cundinamarca)

Colegio Calasanz Esmeralda Escolapias de Bogotá

Colegio Madre Paula Montal de San Rafael

Chía (Cundinamarca)

Colegio San José de Calasanz

Medellín (Antioquia)

Colegio Calasanz Campestre

Escolapias Colegio Arenys de Mar.

Itagüí (Antioquia)

Paula Montal

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 30 de

IDENTIDAD DEL COLEGIO PAULA MONTAL

Nombre:	Colegio Paula Montal
Nit:	860.014.826-8
Dirección:	Carrera 44#43-36 Barrio la Araucaria
Teléfonos:	2779875
Pagina Web	www.colegiopaulamontal.edu.co
Correo electrónico:	Secretaria @colegiopaulamontal.edu.co
Niveles:	Preescolar – Primaria – Bachillerato –
Media Académica	
Calendario:	A
Carácter:	Mixto
Naturaleza:	Privado
Jornada:	Única
Propietarias:	Madres Escolapias
Categoría Pruebas Saber ICFES:	Superior

HORARIO ESCOLAR:

PARAGRAFO: La intensidad horaria para cada nivel es la

siguiente: Pre-escolar: 5 horas diarias. 2

descansos 7.00 a.m. a 12:00 p.m.

Básica primaria: 6 horas diarias 2 descansos 7.00 a.m. a 1:00 p.m.

Básica secundaria y Media Académica: 7 horas diarias. 2 descansos 7.00 a.m. a 2.00 p.m.

La intensidad, se puede extender en algunos días de la semana para desarrollar actividades lúdicas y extraescolares según la necesidad y conveniencia del Centro, siempre y cuando haya sido autorizado por las directivas del Centro.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 21 de

TITULO III COMPONENTE TELEOLÓGICO

FILOSOFIA

La filosofía de los Centros de la Provincia Colombia está fundamentada en los fines del sistema educativo colombiano que tiene como base la formación integral del educando, haciendo énfasis en el respeto a la persona como tal, creando estímulos y ambientes propicios para humanizarlo y socializarlo.

Se conciben al hombre y a la mujer como personas singulares, sociales y trascendentes a quienes se ofrece educación integral y armónica de suerte que queden iluminados por la fe y el conocimiento que van adquiriendo del mundo, de la vida y de su quehacer en ella.

Al estudiante inmerso en una realidad concreta y transformante, se le educa abierto al cambio, con visión de futuro y sentido crítico, en actitud de servicio que lo estimule para un compromiso consciente, personal y colectivo en la construcción de un mundo más humano y más justo.

Se favorece la dimensión dinámica de la persona, artífice de su propio destino, con un ambiente propicio que potencie su creatividad y abra cauces a su libertad responsable.

Por vocación, el hombre es hijo de Dios y poseedor de una misión trascendente. Se ofrece a los estudiantes una evangelización progresiva que los lleve a la adhesión personal a Jesucristo y a profundizar en la fe, vivida comunitariamente en la Iglesia.

En los Centros Escolapios de la Provincia predomina el aspecto formativo sobre el informativo, como comunidad educativa que favorece el diálogo y la convivencia, comprometida en una línea de formación permanente y en un estilo cristiano de vida, caracterizados por un clima de sencillez, abiertos a todos, sin discriminación de ninguna índole.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 22 de

Los Centros Escolapios de la provincia se encuentran inmersos en un Sistema de Gestión de Calidad, que mediante su organización por gestiones optimiza el servicio y lo encausa para dar mayor satisfacción a las y los estudiantes, sus familias y la comunidad donde se desenvuelven y en la que crecen y construyen día a día.

María, Madre de Dios, anima y preside la actividad educativa de los Centros y el lema “FORMAMOS INTEGRALMENTE EN PIEDAD Y LETRAS” se traduce hoy como una síntesis entre la formación cristiana, la formación humana y científica en coherencia entre la fe, la ciencia, la cultura y la vida misma.

Misión.

Los colegios de las Madres Escolapias en Colombia son centros de educación católica que forman integralmente a la niñez y la juventud en PIEDAD y LETRAS, por medio de una escuela humanizadora, evangelizadora e innovadora, comprometida con la transformación social. Tienen como centro del proyecto educativo la PERSONA en su dimensión singular, social y trascendente, favoreciendo el acompañamiento a la familia y la mujer para construir un mundo más justo, fraterno y feliz.

Visión

En el 2025, los centros educativos de las Madres Escolapias en Colombia, fieles a su identidad carismática, se destacarán por ofrecer un servicio que favorezca la humanización de la comunidad educativa, el crecimiento personal a través de la pastoral, el fortalecimiento de las habilidades emocionales y ciudadanas, la toma de decisiones, el liderazgo, la autonomía y el cuidado de la casa común, implementando la innovación, la investigación, el desarrollo de habilidades de pensamiento e intensificando la lengua extranjera; comprometidos en la transformación social, para dar respuesta a un mundo globalizado.

Valores

- ✓ Amor a los niños: respeto, comprensión, acompañamiento, inclusión y especial atención a los más desfavorecidos.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 22 de

- ✓ Alegría: entusiasmo y sentido de fiesta.
- ✓ Sencillez y humildad: cercanía y cordialidad en el trato, con una atención personalizada.
- ✓ Paciencia: acompañar, saber esperar cada proceso y saber escuchar.
- ✓ Búsqueda de la Verdad: coherencia, objetividad, sentido crítico y apertura.
- ✓ Responsabilidad: esfuerzo y dedicación al trabajo bien hecho.
- ✓ Preparación profesional: innovación y formación permanente.
- ✓ Trabajo en equipo: empatía, creatividad, cooperación, diálogo, corresponsabilidad y confianza en las personas.
- ✓ Justicia: equidad, solidaridad y compromiso.
- ✓ Libertad: autonomía, respeto, tolerancia y capacidad de riesgo.
- ✓ Transcendencia: interioridad, escucha, gratuidad y libre adhesión a Jesús.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 24 de

TÍTULO IV

POLITICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS

Política de calidad

Nuestros centros brindan una formación integral en PIEDAD y LETRAS, proponiendo a la comunidad educativa el desarrollo de un proyecto de vida fundamentado en principios cristianos, éticos y morales en el desarrollo de habilidades y competencias del siglo XXI, que aporten a la transformación social y al cuidado del medio ambiente.

Contamos con un personal competente y comprometido en misión compartida y un Sistema de Gestión de Calidad, orientado al crecimiento, la protección y promoción de la salud de la persona, la optimización de los recursos, el control de los riesgos y la mejora continua de los procesos; respondiendo al bienestar, las necesidades y requisitos actuales de la Comunidad Educativa y al cumplimiento de la normatividad vigente.

Objetivos de calidad.

- ✓ Atender las necesidades y requisitos de cada Comunidad Educativa por medio de un servicio contextualizado, coherente con la identidad escolapia y la normatividad vigente que cuide y optimice los recursos tecnológicos, físicos y financieros.
- ✓ Fomentar en el personal vinculado a la Institución la cultura de la prevención y del auto cuidado a través de actividades generadas por el SG-SST, impactando positivamente la calidad de vida de los equipos de trabajo.
- ✓ Implementar acciones que permiten desarrollar la competencia del personal vinculado a la institución, el crecimiento en su dimensión singular, social y trascendente, para fortalecer el sentido de pertenencia en la misión compartida.
- ✓ Generar espacios y ambientes de aprendizaje, humanizadores, evangelizadores e innovadores para los niños, niñas, jóvenes y familias; a través de un proyecto educativo centrado en la formación en PIEDAD y LETRAS, que involucre los valores de la identidad escolapia, la transformación social y el cuidado del medio ambiente.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DOCUMENTO DE LA

- ✓ Ofrecer servicios de bienestar, cálidos, seguros y oportunos que apoyen la tarea educativa, den cumplimiento a requisitos y al desarrollo progresivo de las potencialidades de los estudiantes y sus familias.
- ✓ Verificar la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, por medio de la identificación y tratamiento de riesgos, el seguimiento, la medición de resultados y la implementación de acciones para la satisfacción de la comunidad educativa.

4.1 OBJETIVOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS.

GENERALES

Contribuir en la formación integral de la niñez, la juventud y las familias, en su dimensión individual y social, dentro de un proceso responsable inspirado en la filosofía Escolapia; para que estudiantes y familias desarrollen valores humanos y cristianos, que los comprometan en la creación de un nuevo tejido social más justo.

Formar hombres y mujeres en el conocimiento, la ciencia y la cultura, para hacerlos capaces de transformar su futuro.

ESPECÍFICOS

Favorecer el desarrollo integral mediante el conocimiento de cada estudiante, resaltando sus valores y capacidades.

Reconocer la importancia de la autoformación, la autoeducación y el auto convencimiento, a través de las actividades diarias de aprendizaje, para lograr un adecuado desempeño en el medio socio cultural en el que se desenvuelve.

Promover la vivencia de valores humanos, resaltando la solidaridad, la tolerancia y el compartir, profundizando en ellos, como educadores, estudiantes y padres de familia, para lograr una concienciación de nuestra responsabilidad frente a la situación del país, departamento, municipio y barrio.

Motivar y preparar a los estudiantes y padres de familia acerca del verdadero sentido de la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 36 de 36

sexualidad humana, como una dimensión y actitud de vida basado en principios éticos y morales.

Aprovechar los recursos que la naturaleza nos brinda, mediante campañas ecológicas.

Fomentar hábitos de escucha en los estudiantes mediante actividades tendientes al mejoramiento del ambiente de estudio y trabajo dentro de la institución.

4.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PROVINCIAL

Establecer normas para el desarrollo de las funciones, deberes, acuerdos y comportamientos pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar a partir de principios, valores y mecanismos que permitan el desarrollo armónico y tranquilo de la vida escolar.

Garantizar el ejercicio de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa de cada Centro Escolapio.

Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar propiciando la resolución pacífica de los conflictos.

Favorecer el proceso de sana convivencia que posibilite un efectivo aprendizaje en el Centro y fuera de él.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
	TÍTULO V	BOGOTÁ 27 de

5. ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS

Artículo 1: ADMISIONES ESTUDIANTES NUEVOS

5.1 PROCESO DE ADMISIONES:

Citación a padres nuevos para inducción inicial respectiva

Entrevistas

Examen académico

Prueba psicológica de acuerdo con la edad

Estudio socioeconómico

Reunión del comité de admisiones

Resultados de los estudiantes que pasaron el proceso (serán expuestos en la página web). Los estudiantes que no aparecen notificados, es porque no pasaron el proceso de admisión, absteniéndose el colegio de dar motivos a los padres de familia por los cuales no se logró pasar.

5.1.1 REQUISITOS DOCUMENTALES

Los estudiantes que aspiren ingresar a los Centros Escolapios de la Provincia, deberán cumplir con la documentación específica requerida por cada Centro.

Compra y diligenciamiento de formulario de admisión.

Entrega de formulario de admisión diligenciado con la documentación:

Certificados de estudios de los años anteriores para primaria: desde pre escolar hasta el año anterior al que va a cursar, para Bachillerato desde grado 5º, hasta el año anterior al que va a cursar y boletines de los dos últimos periodos del año que está cursando tanto para primaria como para bachillerato.

Fotocopia de la hoja de vida u observador del estudiante, actualizada.

Examen académico de áreas básicas (matemáticas, español, sociales, biología, inglés)

Fotocopia del documento de identidad, registro civil o tarjeta de identidad ampliada al 150%

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 28 de

PARÁGRAFO: Al acceder como familia al proceso que realiza la Institución a un candidato, ésta se reserva el derecho de los resultados; cualquier inquietud frente al mismo, será recibido únicamente por medio de CARTA, direccionada al Comité de Admisiones; no se asigna cita con ningún miembro del comité.

5.2 COMITÉ DE ADMISIONES. El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. La Rectora
2. Los responsables del proceso.
3. Coordinador académico
4. Psicoorientadora escolar.

5.3 LA MATRÍCULA:

La matrícula es un acto jurídico Bilateral y voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de cooperación educativa”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio Paula Montal, padre y madre de familia o acudiente y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, se dispondrá del cupo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DICINA 20 de

5.3.1 PROCESO DE MATRÍCULA

La familia de los aspirantes admitidos deberá llevar a la secretaría del colegio la siguiente documentación:

Consignación a nombre del Colegio Paula Montal por concepto de matrícula y otros costos educativos, según el valor aprobado en resolución de la Secretaría de Educación, con los costos para el año y grado respectivo al que ingresará la o el estudiante en el Banco y cuenta que indique la secretaría del Colegio.

Fotocopia del documento de identidad.

Las aspirantes menores de seis años presentarán registro civil y de siete años en adelante, fotocopia de la tarjeta de identidad, preferiblemente ampliada al 150 %.

En caso de proceder de un establecimiento educativo de carácter privado, deberá presentar el Paz y Salvo, expedido por las directivas de éste.

Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Fotocopia del carnet de vacunas (para aspirantes de preescolar a grado 5°).

Fotocopia de certificado del factor RH, en caso de no verse especificado en el registro civil o la fotocopia de la tarjeta de identidad.

Contrato de Cooperación Educativa y pagaré debidamente diligenciados y firmados.

Aceptación del Manual de Convivencia, debidamente firmado por los Padres de Familia y el o la estudiante

Hoja de vida o ficha de seguimiento de la o el aspirante actualizada y con las respectivas firmas de los docentes o directivos del establecimiento educativo de procedencia.

Certificado de calificaciones en papel membrete como los requisitos legales establecidos para ello, así:

Para Primaria: Desde primero, hasta el grado anterior al que va a cursar.

Para Bachillerato: Desde quinto hasta el grado anterior al que va a cursar.

Las y los aspirantes que proceden de Instituciones Educativas del exterior, deben presentar certificados de calificaciones homologados conforme a los requisitos que para ello ha establecido el Ministerio de Educación Nacional.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 40 de 40

Artículo 2: RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS

La matrícula es un CONTRATO BILATERAL que se realiza entre la representante legal del Centro y el padre de familia o acudiente del estudiante para brindar la oportunidad de capacitación a este último. Ambas partes se comprometen a conocer, aceptar y respetar las cláusulas del contrato de matrícula y con ellas también el presente Manual de Convivencia.

Para la renovación de matrícula se seguirá el siguiente procedimiento:

Reservar el cupo en las fechas establecidas, y allegando la documentación respectiva en las fechas destinadas para ello.

Consignación a nombre del Colegio Paula Montal por concepto de matrícula, y otros costos educativos, según el valor aprobado por la Secretaría de Educación para el año y grado respectivo al que ingresará la estudiante en el Banco y cuenta que indique la secretaría del Colegio.

Presentar Paz y Salvo por concepto correspondiente al año inmediatamente anterior, expedido por el colegio.

Presentar constancia del diligenciamiento de la evaluación institucional.

Firmar la hoja de matrícula por parte de las y los estudiantes y el padre de familia o acudiente

Parágrafo 1. Para firmar la matrícula, se requiere de la presencia del padre de familia o acudiente, el cual debe ser mayor de edad y tener algún lazo de consanguinidad o parentesco debe presentar una autorización notariada que le acredite como autoridad frente al estudiante.

Parágrafo 2. La admisión y permanencia en la institución se garantizará mediante el cumplimiento de las normas enunciadas y contempladas en el presente Manual de Convivencia y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DICIEMBRE 11 de 2015

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el COLEGIO PAULA MONTAL, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

De Las Imposibilidades Para Ser Acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con la estudiante.
3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 17 de

Artículo 3. **CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.** La renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, dependerá del estricto cumplimiento por el estudiante de las normas reguladas en el manual de convivencia y del pago de los costos educativos en las fechas previstas en el contrato de prestación de servicios educativos por parte de sus padres, del acompañamiento permanente y activo a su hijo(s) en el proceso pedagógico que adelante el colegio definido en el proyecto educativo institucional, por parte de los padres de familia o representantes legales. (Artículo 201 de la ley 115 de 1994.)

1. Cuando el estudiante falte a las actividades escolares (más del 20% sin presentar excusa suficiente, y 25% con excusa).
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de convivencia
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
Números 1, 3, 5 y 6 del artículo 22 de la ley 1620 de 2013
8. Cuando por motivos no justificados falte a más del 25% de las actividades escolares.
9. Cuando se incumplan las políticas y normas institucionales.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 12 de

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y se verifique su incumplimiento y reincidencia en las faltas graves, cuando reincida dos años consecutivos en la firma de Compromisos pedagógicos académicos y Convivenciales.

Artículo 4: **COSTOS**

De acuerdo a las decisiones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la clasificación correspondiente a la autoevaluación institucional y teniendo en cuenta el índice de calidad se harán en los Centros Escolapios los ajustes sobre los costos de la prestación del servicio educativo.

Los costos variarán año tras año; y en cada anualidad se calcularán rubros como:

Valor de Matrícula

Valor de pensión mensual

Valor del seguro de

accidentes Guías de apoyo o

papelería Salidas pedagógicas.

Retiros y convivencias

Otros costos

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 44 de 46

5.4 COSTOS EDUCATIVOS. Los costos educativos del Colegio Madre Paula Montal se rigen por los criterios de recuperación de los costos incurridos en el servicio, la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, la calidad del servicio y la legalidad. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: El Consejo

Directivo de la institución educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1075 de 2015, aprueba cada año el incremento del costo de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

Valor de Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.2.2.1.4.)

Devoluciones de Matrícula: La ausencia del estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el colegio, haga devolución o abonos posteriores. Para los casos de padres de familia y/o acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al colegio una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será el colegio el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 15 de 20

En caso de retiro del estudiante de la Institución antes del inicio del año escolar, para quien SOLICITE DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA durante la primera semana del año escolar, SE RECONOCERÁ EL 80% DE LA MISMA Y OTROS COBROS. Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después, SE RECONOCERÁ EL 50%. A partir de MARZO, NO SE HACE NINGUNA DEVOLUCIÓN.

Valor de la Pensión: es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante de disfrutar durante el respectivo año académico, de servicios educativos, cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula el valor total anual de la pensión corresponde al saldo de restar de la tarifa anual el valor de la matrícula, dicho saldo se divide en 10 cuotas iguales de acuerdo con lo establecido en el contrato de cooperación educativa. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.2.2.1.4.)

Pago de pensiones:

En caso de que los padres de familia y/o acudientes hubieran realizado el PAGO ANTICIPADO DE LAS PENSIONES del año entero, ANTES DEL 15 de FEBRERO, se otorgará un descuento del 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSION ANUAL LA FECHA DE PAGO OPORTUNO DE PENSIÓN ES DEL 1 AL 16 DE CADA MES HASTA LAS 3 P.M. EN EL BANCO, PAGO EXTEMPORANEO HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES

En caso de MORA EN LOS PAGOS, los padres o acudientes deberán pagar un 3% de interés por cada mes retrasado.

SE LES RECUERDA QUE EL BANCO TIENE UN CALENDARIO DE 30 DÍAS EN JORNADA LABORABLE, DE LUNES A VIERNES DE 8 a.m. a 3 pm; después de esta hora, cualquier transacción el banco, la reconoce con fecha del día siguiente.

Otros costos: Los costos variarán año por año; y en cada anualidad se calcularán rubros como: Valor del seguro.

Retiros y convivencia de transición a

11°. Derechos de graduación (grado 11°)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 16 de

Retiros, Convivencias, (Transición a 11°)

Papelería (Carne, Facturación, Boletines, Transición a 11°)

Salida pedagógica Transición a 11°

Ayudas tecnológicas pedagógicas (Transición a 11°)

Seguro Estudiantil (Transición a 11°)

Los valores autorizados por la Secretaría de Educación de Itagüí en resolución de aprobación se publican en el Anexo del Presente Manual de convivencia.

PARÁGRAFO. Los padres o acudientes conocerán con antelación y por medio de canales y medios existentes, las fechas, mecanismos y costos de las matrículas. Los valores aprobados cada año se explicitan en el anexo correspondiente del presente manual.

Las Becas: Los criterios para seleccionar las **BECAS, y/o AYUDAS**, que tendrá en cuenta el comité de Madres escolapias para su asignación son:

Se admite solicitud para becas a estudiantes que lleven como mínimo 4 años consecutivos en la Institución.

Las Becas son anuales, siendo necesario realizar anualmente todo el proceso para su renovación.

Se da preferencia a estudiantes de grados superiores en la adjudicación de becas.

Los documentos que debe aportar para solicitud de Beca, son: solicitud por escrito a las directivas de la institución, certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior de los padres de familia, paz y salvo del año anterior, certificado de defunción del o los padres de familia en caso de que hayan fallecido, declaración extra juicio de no convivencia y/o de inasistencia, última cuenta de servicios, copia del último boletín del año anterior. El colegio le garantiza absoluta reserva sobre los datos que usted aporte.

Después de 8 días de la fecha límite para entregar documentos, las directivas institucionales responderán por escrito informando si fue aprobada la solicitud, si no recibe respuesta alguna, se deberá entender que la solicitud no fue aceptada.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 17 de

Se podrán conceder becas completas o parciales de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación de becas y beneficios, los resultados académicos de las estudiantes y su informe disciplinario.

Los Padres de Familia de las alumnas becasadas deben colaborar aportando a la Institución parte de su tiempo cuando lo requiera el Colegio, previa notificación.

Artículo 5: LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Todo estudiante matriculado en el Colegio Paula Montal, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada (a más de un 20% y un 25% con excusa) de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de Disciplina de la sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y el motivo; en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución los dos días siguientes a la no asistencia.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DÍA CINCO DE AGOSTO

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá dos (2) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus padres o acudiente, según las normas establecidas por el Sistema Institucional de Evaluación.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales. Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho el estudiante y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 6:55 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación de Convivencia para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

En el nivel de preescolar se aplica el procedimiento anterior después de las 6:55 a.m.,

Permisos: Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar en la agenda escolar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y debe presentar en recepción la autorización firmada y sellada por la Coordinadora de Convivencia.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		D A C T I L A D O

Se tramitan según la necesidad así:

- A. Para salidas a consultas y citas médicas: Los padres confirmaran a los directores de grupo, por medio escrito, el día y la hora de la salida del estudiante y la persona (adulto responsable) que lo recogerá, anotando de este último el nombre y el número de cedula. Así mismo, se determinará si el estudiante volverá nuevamente a culminar su jornada escolar. El director de curso reportara esta solicitud, junto con copia de la cita médica, al Coordinador (a) quien firmara el permiso de salida, fundamental para el retiro del estudiante o la estudiante.
- B. Para la salida de luto o cumplimiento de obligaciones familiares: Los padres comunicaran por escrito de manera oportuna estas situaciones, ante la coordinación; desde esta dependencia se tramitará la salida en consuno con la rectoría.
- C. Para salidas de paseo dentro del año escolar: Los padres (y/o) acudientes, deberán tramitar con antelación los permisos ante la rectoría, mediante solicitud por escrito y será esta instancia la encargada de autorizar la salida del estudiante. Los padres estarán atentos a la respuesta de la institución, que dependerá del momento académico que se adelante el curso.
- D. Para las salidas pedagógicas y convivencia el estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia o acudiente.
- E. Para participación en eventos deportivos y de representación del colegio, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de los y las estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo 1. Los estudiantes que accedan a permisos por cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, deberán responder a su llegada a la institución, por las actividades que se desarrollaron durante su ausencia. Sera de plena responsabilidad de padres y estudiantes el colocarse al día con la temática adelantada y presentarse frente a cada docente de área para cumplir con las actividades que se tengan pendientes. A su llegada los estudiantes asumirán los programas en el estado en que se encuentren. Ni la institución ni los docentes particularmente están **OBLIGADOS** repetir temas, recibir trabajos,

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 50 de 60

desarrollar evaluaciones o detener los programas o realizar actividades especiales para los ausentes a no ser que correspondan a casos de fuerza mayor como una cirugía u hospitalización, donde se podrá convenir con la familia el desarrollo de talleres o actividades extraescolares apoyadas por ellos.

Parágrafo 2. La institución se reserva el derecho de otorgar permisos, durante evaluaciones trimestrales o finales. El estudiante y su familia deberán acatar la decisión institucional al respecto del permiso solicitado. No basta solicitar el permiso para gozar de el

Parágrafo 3. La Coordinación de Convivencia, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 4. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución.

Parágrafo 5. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

OTRAS ACTIVIDADES: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., prendas de vestir alusivas a la promoción, anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

SALIDAS PEDAGÓGICAS. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida (cancelar en el momento de la matrícula)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 51 de

3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

Artículo 6: CONDUCTO REGULAR

El Colegio Paula Montal tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11' (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el **CONDUCTO REGULAR** para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la materia.
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. COMITÉ DE DISCIPLINA
5. Rectoría

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 2020

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

5.5 ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa concertada vía MASTER, por medio del correo institucional o a través de los canales de comunicación que la Institución Plantee, atendiendo el horario estipulado y remitido a los padres de familia desde el inicio del año escolar para dicho proceso.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

Artículo 7: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEFINICIÓN, se entiende por comunidad educativa la diversidad de personas, organismos, funciones y actividades orientadas hacia el desarrollo de un proyecto educativo, dentro de principios establecidos en el Manual de Convivencia. La comunidad educativa está conformada por directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal de apoyo y egresados.

La comunidad educativa Colegio Paula Montal, está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 53 de 60

Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores o docentes.
4. Los directivos.
5. Personal de servicios generales.
6. Las egresadas
7. Los representantes de la Comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

TITULO VI

GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio Paula Montal establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

Composición del Gobierno Escolar. La estructura interna del Gobierno Escolar en el Colegio Paula Montal queda conformada así:

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.

La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DOCUMENTO 51 de 60

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Artículo 8: LA Rectora

La Rectora es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 55 de 60

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 9: EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, o según la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 56 de 60

Miembros del consejo directivo: De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio Paula Montal quedará integrado así:

1. Rector.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Un representante del Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de la Asociación de padres de Familia (siempre y cuando esta Asociación esté constituida según la ley)
5. El representante de los estudiantes (Representante de grado 11º)
6. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ambiente local.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la administración;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 57 de

alguno de sus miembros se sienta lesionado;

- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectora.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o) Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
- p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DICINA 58 de

Artículo 10: EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Miembros del Consejo académico. El Consejo Académico del colegio estará integrado por: la rectora, el coordinador general, los coordinadores académicos, el coordinador de calidad y los jefes de departamento.

Funciones del Consejo académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DOCUMENTO EN LA

supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 11: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes de los Centros de la Provincia, podrán hacer parte de los distintos organismos de participación escolar.

MONITOR (A) DE ÁREA O DE ASIGNATURA

Por presentar excelente desempeño en un área o asignatura, los estudiantes podrán ser monitores de ésta y cumplir funciones de acompañamiento para los estudiantes con mayores debilidades, así como apoyo para el docente del área en las actividades que él le asigne.

REPRESENTANTE DE GRUPO.

En cada grupo se postularán los y las estudiantes que deseen ser representantes de sus compañeros, éstos deberán cumplir con los criterios y características que se establecen a continuación:

CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS

Vinculación mínima de dos años a la institución.

Tener los rasgos característicos de un líder positivo (a).

Demostración de sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores del Centro.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DOCUMENTO EN CURSO

Desempeñarse eficientemente a nivel académico y disciplinario.

Presentación de propuestas para su gestión acordes a las directrices institucionales.

Entusiasmo e iniciativa para acompañar a sus compañeras.

Relaciones interpersonales basadas en el respeto y la cordialidad.

FUNCIONES GENERALES

Colaborar con el personero o personera en el desarrollo de su proyecto.

Participar en el Consejo Estudiantil promoviendo y sugiriendo actividades en bien de la formación integral del estudiantado y de la mejora continua del Centro.

Cumplir con el plan de trabajo por el cual fue elegida como representante.

Detectar dificultades que se vivan al interior del grupo y escuchar propuestas de parte de sus compañeras para contribuir con la atención y el crecimiento del grupo en coordinación con el director.

Mantener abierta comunicación con el director o directora de grupo frente a las situaciones positivas o adversas del curso.

Trabajar mancomunadamente para gestionar con el director de curso responsabilidades asignadas, propuestas aprobadas por las directivas y para solucionar problemas.

Participar con transparencia y sentido de justicia en la auto evaluación como representante.

Asistir puntual y responsablemente a las reuniones del consejo estudiantil. En caso de no poder hacerlo, presentar la respectiva excusa y buscar mecanismos para enterarse de los asuntos tratados en la sesión donde estuvo ausente.

Cuando por consideración del director de grupo o de un directivo del Centro, requiera el desarrollo de un Plan de Mejoramiento, realizarlo con diligencia y como estrategia para su crecimiento y el del grupo al cual representa.

Artículo 12: CONSEJO ESTUDIANTIL

Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 61 de 66

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los cursos de jardín a undécimo.

Nota: Es competencia del titular de curso y del coordinador de convivencia respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Proceso de elección del Consejo Estudiantil: (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico, donde se realizará una jornada de la Democracia con el fin de que elegir un representante de los estudiantes al concejo estudiantil.

Nota: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, elegirán su representante entre los estudiantes del tercer grado. Los y las representantes del Consejo Estudiantil deben cumplir con el perfil del estudiante señalado en este Manual.

FUNCIONES

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

Colaborar con el Personero(a) de las y los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas instancias.

Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante.

Proponer ajustes al Manual de Convivencia.

Presentar a la Rectora propuestas recogidas entre el estudiantado que propendan por el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.

Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso.

Reunirse como mínimo una vez al mes.

Representar al Centro en los eventos donde sea invitado.

Contribuir con la planeación, ejecución y control de los Proyectos anuales de grupo (en los Centros que se desarrollen) como estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PAULA MONTAL

calidad académica y comportamental del estudiantado).

Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 13: EL PERSONERO/A

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Nota: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Concejo Directivo.

Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO(A) PERSONERO(A)

Son requisitos para ser elegido Personero(a) de la Institución Paula Montal, la joven o el joven que cumpla con los siguientes pre- requisitos:

Ser amante del dialogo, abierto/a a la solución de situaciones conflictivas, creativo/a, serio/a, reservado/a, responsable, que tenga buena aceptación en la comunidad educativa, tener espíritu cívico, sobresaliente por sus valores humanos, compañerismo, colaboración, modelo de tolerancia, respeto y cumplimiento del deber.

Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores institucionales.

Ser estudiante del último grado.

Ser estudiante con dos años de antigüedad en la Institución, como mínimo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 63 de 66

Haber tenido en el año anterior y actualmente un comportamiento excelente o sobresaliente.

Ser ejemplo positivo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.

Proyectar liderazgo positivo entre sus compañeros.

Presentar una propuesta de trabajo coherente y acorde con los requerimientos de la institución

Acatar con respeto las recomendaciones o sugerencias que se le hacen de acuerdo a su desempeño, en formación académica y/o comportamental

FUNCIONES DEL PERSONERO(A) De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, el Colegio Paula Montal señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, con la debida autorización del ente institucional a cargo, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

Nota: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Concejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: Si el/la Personero/a, no cumple con sus deberes, no realiza el proyecto presentado, tiene un bajo rendimiento académico o comete alguna falta tipo II o III, se realizará la revocatoria de su mandato como se indica en el siguiente párrafo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

PARÁGRAFO 2: REVOCATORIA
DEL MANDATO PERSONERO Y
REPRESENTANTE

Si el representante de los estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados tipificados como Tipo I y II, será relevado/a del cargo a través del Consejo de Estudiantes.

Si se trata del /la PERSONERO/A será relevado/a través del Consejo de Estudiantes previo plebiscito en cada salón.

Si se trata de los representantes de curso, será relevado del cargo, previo acuerdo con los compañeros del respectivo curso.

REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido(a) por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el Consejo Estudiantil y debe ser estudiante del último grado.

FUNCIONES

Son funciones del Representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

- Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
- Responsabilizarse de transmitir las propuestas de las y los estudiantes en el proceso de reformas de Manual de Convivencia.
- Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DIRECTIVA DE DA

Directivo.

- Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.
- Demostrar prudencia en el manejo de la información y de las determinaciones con relación a asuntos de carácter administrativo o privado que se traten en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Estudiantil.
- Acogerse al reglamento interno del Consejo Directivo.

Artículo 14: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Asamblea general de padres de familia:

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Paula Montal, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Requisitos legales de la asociación de padres de familia. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 66 de 66

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio Paula Montal como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Conformación del consejo de padres de familia:

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 67 de

Calidad de los miembros del concejo de padres de familia

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

La rectora del Colegio.

El administrativo, directivo o educador designado por el rector del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

Sede del consejo de padres de familia: El Concejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 68 de 80

Vigencia del consejo de padres de familia: El Concejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Concejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Funciones del consejo de padres de familia: conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ, COLOMBIA

- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o de la hija a quien represente.

Convocatoria y elección del consejo de padres de familia: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Invitados al consejo de padres de familia. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector del colegio o su delegado.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 70 de 80

Conducto regular del consejo de padres de familia. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o manual de convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Presupuesto del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Registro del consejo de padres de familia. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Apoyo y vigilancia del consejo de padres de familia. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Concejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

TITULO VII DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 15: PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

El perfil de los y las estudiantes de los Centros Escolapios se consolida a partir de la concepción de la persona como un ser SINGULAR, SOCIAL Y TRASCENDENTE, en continuo proceso de crecimiento y maduración. Un ser abierto a todos los valores que lo

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 71 de 80

enriquecen. Por lo tanto, se estructura este perfil desde las tres dimensiones mencionadas en relación con tres áreas para su desarrollo a saber: lo humanístico, lo social y la proyección profesional.

DIMENSIÓN SINGULAR - HUMANÍSTICA

En esta dimensión se pretende ayudar a la persona a conseguir su propio crecimiento, aceptación y superación de sí misma, capacidad de autonomía, decisión y sentido crítico.

Para educar la dimensión singular de la persona fomentamos las actitudes de:

- ✓ Autenticidad y coherencia en la vida y en la acción.
- ✓ Sencillez, alegría, serenidad y equilibrio en la vida diaria.
- ✓ Responsabilidad y esfuerzo en el trabajo bien hecho.
- ✓ Creatividad, inquietud por adquirir nuevos conocimientos y por la investigación.
- ✓ Autoconocimiento y valoración personal para crecer en autoestima y confianza en sí mismo.
- ✓ Educamos en la libertad y para la libertad, para que aprendan a actuar por propia convicción, con rectitud de conciencia, respetando siempre la libertad de los demás.
- ✓ Educamos en el amor y para el amor. Toda persona necesita un clima que le permita amar y sentirse amada.
- ✓ Procuramos una corrección hecha con dulzura y amor.
- ✓ Favorecemos un aprendizaje basado en el interés y la motivación.
- ✓ Fomentamos la creatividad, la originalidad de cada persona enseñándoles a orientar y desarrollar todas sus capacidades.
- ✓ Despertamos la inquietud por la investigación y la búsqueda de la verdad.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
	DIMENSIÓN SOCIAL – ACADÉMICA	BOGOTÁ 72 de

La persona es un ser que se realiza en comunión con los demás. Madura cuando asume sus deberes, respeta los derechos de los demás y colabora en la creación de una sociedad más justa.

Para educar la dimensión social de la persona, los centros fomentan las actitudes de:

- ✓ Valoración de la complementariedad del hombre y la mujer en la familia y en la sociedad.
- ✓ Corresponsabilidad, colaboración y compromiso en el ámbito escolar, familiar y social.
- ✓ Solidaridad hacia las personas y colectivos más necesitados.
- ✓ Cuidado y admiración de la naturaleza y su entorno.
- ✓ Valoración de las diferentes culturas y especialmente del país donde viven.
- ✓ Apertura y acogida a la diversidad de personas y grupos sociales.

Para ello:

- ✓ Educamos para la convivencia pacífica, que supera toda violencia y les prepara para llegar a ser constructores de paz.
- ✓ Ayudamos a que se comprometan en la construcción de una sociedad más humana y más fraterna.
- ✓ Fomentamos el amor al trabajo para colaborar en un mundo más justo.
- ✓ Procuramos crear entre todos un clima que sea educativo en sí mismo; el respeto y el orden favorecen el trabajo y la convivencia.
- ✓ Promovemos experiencias de voluntariado para ayudar a crecer en la solidaridad.
- ✓ Aceptamos el progreso y la técnica y evitamos la deshumanización que pueden comportar.
- ✓ Favorecemos el conocimiento de la realidad con actitud crítica y objetiva.
- ✓ Pretendemos que adquieran conocimientos y habilidades que les ayuden a desenvolverse en la vida.
- ✓ Ofrecemos actividades que les eduquen en el tiempo de ocio.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 72 de

DIMENSIÓN TRASCENDENTAL - PROFESIONAL

La dimensión trascendental, esencial en el ser humano, incide de forma decisiva en su crecimiento. Por nuestra concepción cristiana, reconocemos que la persona es hija de Dios. Para educar la dimensión trascendente, fomentamos actitudes de Cuidado y admiración de la vida y de la naturaleza. Reconocimiento y gratuidad por todo lo que Dios nos da. Reconciliación y perdón para favorecer la convivencia, la comunión y la paz. Agradecimiento y alegría, valorando lo bueno y positivo que nos rodea y nos ayuda a vivir con esperanza.

Para ello:

- ✓ Intentamos crear un ambiente favorable al silencio, a la escucha, a la reflexión y al descubrimiento de la propia interioridad, lugar del encuentro personal con Dios.
- ✓ Favorecemos la búsqueda de la verdad.
- ✓ Ofrecemos una progresiva evangelización a través del conocimiento y vivencia de Jesús de Nazaret, que ilumina el sentido de la propia existencia y la visión del mundo.
- ✓ Favorecemos la relación filial con Dios Padre mediante la oración.
- ✓ Fomentamos el conocimiento de María, la madre de Jesús, inculcando la devoción mariana propia de nuestra espiritualidad.
- ✓ Sugerimos un estilo de vida que sea coherente con la fe cristiana.
- ✓ Favorecemos la profundización de la fe vivida comunitariamente en la Iglesia.

Artículo 16: PRESENTACION PERSONAL.

La presentación personal, es un componente de gran importancia para cualquier integrante de los Centros Escolapios de la Provincia, ésta los hace distinguir entre las demás instituciones y le categoriza de acuerdo a la pulcritud, recato, limpieza y orden.

NORMAS DE HIGIENE. Los estudiantes de los Centros Escolapios de la Provincia deberán ajustarse a las siguientes normas de higiene:

- ✓ Tanto las como los estudiantes, deberán llevar los dientes, el cabello y las uñas limpios y ordenados permanentemente.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 74 de 74

✓ Uso de desodorante

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 75 de 80

- ✓ Las niñas y las jóvenes deberán llevar su cabello bien peinado, los accesorios que empleen para éste deben armonizar con el uniforme, evitando la extravagancia en colores y tamaños.
- ✓ Las uñas deberán reflejar limpieza y orden.
- ✓ Se deberán realizar las rutinas de lavados de manos, en los tiempos estipulados por la institución para ello.
- ✓ Los estudiantes, deberán mantener el kit de autocuidado (Alcohol, gel anti bacterial y tapabocas).

Artículo 17: EL UNIFORME. El uniforme es un símbolo institucional que identifica a los y las estudiantes de los Centros Escolapios, por lo tanto, debe portarse con gran orgullo, elegancia y sobriedad, además los y las estudiantes tendrán en cuenta:

- ✓ Los zapatos deben permanecer limpios, bien lustrados durante toda la jornada escolar.
- ✓ Los busos o chaquetas deben llevarse siempre puestos correctamente, no en el cuello o en la cintura.
- ✓ Como joyas o accesorios, las niñas y jovencitas podrán utilizar un par de aretes pequeño que no desentone con su edad y con su condición de estudiante, podrán usar también un reloj, una o dos manillas de colores acordes con los del uniforme y sin extravagancias.
- ✓ Los niños y los jóvenes podrán llevar también su reloj y una manilla con las mismas características descritas anteriormente.
- ✓ Otros accesorios como cadenas colgadas de las faldas del uniforme en las niñas o en los pantalones de los niños y jóvenes o riñoneras no están permitidos puesto que afectan el modelo adecuado del uniforme institucional.
- ✓ El uniforme deberá usarse de acuerdo con el horario de clases que anualmente se establezca en Centro.

COLEGIO PAULA MONTAL UNIFORME DE GALA MUJERES

Blusa blanca de manga corta.

Jumper de cuadros en rojo y azul, según modelo expuesto en el colegio con un largo a la rodilla.

Medias blancas a la rodilla, sin logotipos ni adornos.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 76 de 80

Zapatos negros, colegiales de cordones.

Buso azul oscuro sin letreros y con el escudo del colegio o chaqueta azul con el escudo del colegio.

UNIFORME DE GALA HOMBRES

Camisa blanca de manga corta.

Pantalón azul

Medias del color del pantalón sin logotipos o adornos. (No tobilleras)

Zapatos negros, colegiales de cordones. (No se admiten tenis negros con el uniforme de diario)

Buso azul oscuro sin letreros y con el escudo del colegio o chompa azul con el escudo del colegio.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera azul con el nombre del colegio inscrito.

Camiseta blanca, según modelo expuesto en el colegio, con el escudo de éste.

Tenis colegiales, totalmente blancos y de cordones.

Medias blancas sin grabados, (no tobilleras).

PARAGRAFO 1: Para las clases que se desarrollen en los laboratorios de biología, química o física, es imprescindible el uso de una bata de laboratorio de color blanco.

PARAGRAFO 2: La tercera reincidencia en el incumplimiento con las directrices establecidas para el porte del uniforme se convierte en una falta grave.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 77 de 80

los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Calasancios. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 78 de 80

la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- ✓ Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - ✓ Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - ✓ Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - ✓ Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - ✓ Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - ✓ Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - ✓ Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - ✓ Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)
 16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
 17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
 18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (Ley 1620 y Decreto 1965, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 70 de 80

19. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar (Ley 1620)

Derechos Académicos

20. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
21. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
22. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
23. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
24. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
25. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
26. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales

27. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
28. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
29. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
30. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
31. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico,

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 80 de 80

científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Parágrafo: Para participar en las selecciones y representar al Colegio en cualquier evento el estudiante debe mostrar en su proceso un adecuado rendimiento académico, y convivencial, presentando previa autorización del padre de familia.

Derechos éticos, morales y religiosos

32. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos católicos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la filosofía Calasancia.
33. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
34. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es “Amor y Ciencia”.
35. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
36. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 22: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Paula Montal, sus principios,

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 81 de 82

finés, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.

2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios, cívicos y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio (desfiles, debates, conversatorios...)
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de diario y/o de educación física correctamente, en el día fijado en su

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ, 2015

horario escolar.

18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades extracurriculares en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
26. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad y autocuidado, planteos por la institución.

Parágrafo 1: Los equipos celulares podrán ser utilizados únicamente en los momentos del descanso y almuerzo respectivamente, como medio de comunicación. El colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún celular, artefactos o equipos que traiga el estudiante. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

Parágrafo 2: Fiestas Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Art. 18, 42, 43 de la Ley de Infancia y adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del Colegio, no promueven, ni apoyan ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del Colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la Internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 83 de 86

para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

Artículo 23: ESTIMULOS

El Colegio Paula Montal, establece los siguientes estímulos para sus estudiantes:

- ✓ Izar el pabellón nacional por su buen desempeño académico, comportamiento y vivencia de valores institucionales.
- ✓ Ser nombrado(a) monitor(a) de alguna asignatura o representante de grupo.
- ✓ Ser reconocido con mención de honor ante la Comunidad Educativa por actuaciones o desempeños que así lo ameriten.
- ✓ Exhibir sus trabajos en las carteleras o en las exposiciones y/o ferias del colegio y feria de Secretaría de Educación u otros sitios donde seamos invitados.
- ✓ Ser eximido(a) en las evaluaciones por sobresalir en el rendimiento de una o varias asignaturas.
- ✓ Ser proclamado(a) como él o la mejor estudiante, a nivel de primaria y secundaria, y en un acto especial.
- ✓ Recibir medallas o distinciones a quienes se destaquen en las diferentes modalidades deportivas y culturales dentro o fuera de la
- ✓ Institución.
- ✓ Reconocimiento en el acto de graduación a las y los estudiantes que han cursado desde transición hasta el último grado en el Centro, sin reprobación ni interrupción en ninguno de éstos.
- ✓ Reconocimiento público a los y las estudiantes que se destaquen por sus cualidades artísticas, su espíritu investigativo y creativo.
- ✓ Recibir mención de excelencia en acto comunitario, al finalizar el año escolar por su

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DÍA CINA 21 de

destacado desempeño a nivel de grupo o de nivel.

- ✓ Ser nominado a la beca Montaliana como reconocimiento a su excelente proceso formativo.
- ✓ Recibir la beca de excelencia Santa Paula Montal como máxima distinción otorgada por el Centro a los alumnos o alumnas que se han caracterizado por cumplir en forma significativa las cualidades del perfil escolapio en los niveles de 7.5.13 Preescolar, Básica y Media, cual significa que al año siguiente, el o la ganadora, estará exento de pago de matrícula o de la mensualidad según el Centro.
- ✓ Reconocimiento a los estudiantes que durante el año lectivo se destaquen por superación, sentido de pertenencia, proyección de los valores Escolapios u otros aspectos que se determinen por la Institución.

TITULO VIII DE LOS PADRES DE

FAMILIA Artículo 25: PERFIL DE LAS FAMILIAS

ESCOLAPIAS

Los Centros Educativos de la Provincia mediante su quehacer pedagógico pretenden formar Padres de Familia que se comprometan a vivenciar en el seno familiar los auténticos valores cristianos y humanos fomentando en sus hijas e hijos el respeto por la vida, la honestidad y responsabilidad en las acciones, el cumplimiento de los compromisos académicos, disciplinarios, ético-cristianos y de fe asumidos por las familias desde el momento de su vinculación.

“Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de los hijos y el ambiente familiar desempeña un papel esencial en la determinación de las actitudes y valores que se adquieren en los primeros años.

Para una educación integral y armónica, es necesaria la colaboración y respeto de los padres con el estilo educativo que se ofrece en nuestros centros.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 85 de 86

Los padres cristianos que han confiado sus hijos a nuestras escuelas por razón de su identidad, tienen una responsabilidad particular. Necesitamos su apoyo y colaboración.

Si alguna familia no comparte totalmente nuestro proyecto cristiano, debe, al menos, respetarlo.”

(Tomado del Estilo Educativo Escolapio).

Artículo18: **DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENES**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Optar por el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Paula Montal, y de manera

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 86 de 86

especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Paula Montal, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar Sugerencias, Quejas, Reconocimientos o Reclamos (SQRR), orientadas al mejoramiento continuo de la institución.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
18. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 87 de 88

(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))

22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Artículo19: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar los procesos formativos.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 88 de 90

educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
10. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
11. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
12. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
14. Responder de manera oportuna a las inquietudes o solicitudes que se realicen referentes a sus hijos correspondiente a los procesos formativos, por parte de los coordinadores o docentes de manera virtual o presencial. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DIRECTORA ROJA

15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, siendo modelo a seguir de los hijos, consolidando la autoridad moral para exigirles.
16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los 16 primeros días de cada mes, hasta las 3:00 pm
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		BOGOTÁ 2016

25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.

26. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,

27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.

30. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

31. Es obligación de los padres de familia dar a conocer a la institución educativa, en momentos oportunos, cualquier diagnóstico, proceso o recomendación del especialista externo de cualquier área médica incluyendo salud mental.

32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- ✓ Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- ✓ Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- ✓ Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- ✓ Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- ✓ Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✓ Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 91 de 92

convivencia y responder cuando su hijo o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- ✓ Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- ✓ Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la coordinación de convivencia escolar, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

TITULO IX

DE LOS EDUCADORES Y DIRECTIVAS DOCENTES

Artículo 21: PERFIL DE LOS EDUCADORES PERFIL DE LOS EDUCADORES.

El profesorado, es el principal educador del alumnado y con su acción complementa la tarea educativa de la familia.

Asume la pedagogía escolapia que se caracteriza por ser abierta y flexible, amplia en contenidos y materias, encarnada en el entorno y capaz de integrar los avances tecnológicos y pedagógicos e innovadores para su constante actualización.

Realiza su labor formativa de acuerdo con el tipo de educación de la escuela plasmado en el Carácter Propio.

La aceptación y sintonía con estas líneas educativas es un criterio a tener en cuenta en la selección del profesorado.

El personal de administración y servicios colabora en la educación y en la marcha de la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DATE: 2020-07-20

escuela, según sus respectivas competencias y responsabilidades.

El personal colaborador participa dando continuidad al estilo propio de la escuela en las actividades complementarias extracurriculares.

Artículo 22: VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES

VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES

- ✓ Identificación y vivencia del estilo educativo de las escolapias.
- ✓ Sintonía y vida coherente con los valores del Evangelio de Jesús de Nazaret.
- ✓ Adecuada preparación profesional y constante renovación en todo lo que conlleva la misión educadora.
- ✓ Espíritu de innovación superando la rutina, la indiferencia y el conformismo.
- ✓ Corresponsabilidad y comunión con los demás, trabajando en misión compartida.
- ✓ Colaboración y compromiso en el trabajo en equipo como medio eficaz de enriquecimiento, ofreciendo lo que somos y acogiendo lo que cada persona aporta.
- ✓ Paciencia, sencillez, serenidad y equilibrio en el acontecer diario.
- ✓ Acogida y respeto, acompañando los procesos de crecimiento personal.
- ✓ Apertura, comprensión y compasión hacia los demás en un mundo complejo y diverso, lo que redundará en una mayor satisfacción y bienestar personal.
- ✓ Interés y disponibilidad para acoger y ayudar a los más desfavorecidos.
- ✓ Colaboración y diálogo positivo con las familias

Tomado de: “Nuestro estilo propio” Hijas de maría, religiosas de las escuelas Pías.

ARTÍCULO 23: DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Paula Montal de Itagüí tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 02 de 02

dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.

4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Paula Montal de Itagüí.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620:
 - ✓ Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - ✓ Transformar las prácticas pedagógicas
 - ✓ Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - ✓ Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - ✓ Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 94 de 96

Artículo 24: Deberes de los docentes y directivos docentes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Paula Montal de Itagüí tiene el deber de.

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento efectivo durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 95 de 100

Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional, numeral 9 del artículo 44 del código de la infancia y la adolescencia.
26. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.
27. En caso de accidente laboral el docente debe hacer uso de la EPS y ARL asignada por la institución, para la atención y control del mismo.
28. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 96 de 96

intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- ✓ Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- ✓ Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

TITULO X DE LOS EXALUMNOS

Artículo 25: DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

Los exalumnos tendrán los siguientes derechos:

Participar anualmente en encuentro de exalumnos, en el cual podrán elegir su representante ante el Consejo Directivo del Centro.

Elegir y ser elegido para ser representante de sus compañeros en instancias que permita el gobierno escolar.

Ser atendido con amabilidad por personal directivo o administrativo del Centro para adelantar trámites de documentación o para otros requerimientos.

Ser invitado a participar en actividades de tipo religioso, cultural, deportivo o académico que programe el Centro.

Promover actividades de apoyo a la institución. Pertenecer a la asociación de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DICIEMBRE 2017

Exalumnos.

Artículo 26: DEBERES DE LOS EXALUMNOS

- ✓ Son deberes de los exalumnos los siguientes:
- ✓ Mantener en alto el buen nombre del Centro educativo.
- ✓ Asistir a las reuniones que se programen para ellos.
- ✓ Participar en las actividades y eventos programados por la institución.
- ✓ Nombrar un representante para el Consejo Directivo.
- ✓ Promover actividades de apoyo a la institución.
- ✓ Respetar los horarios establecidos para su atención.

TITULO XI

LA DISCIPLINA EN EL COLEGIO PAULA MONTAL

Artículo 27: PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		DOCUMENTO DE ASESORIA

formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

10. Derecho a la defensa. El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.

13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes

POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., del decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo a la Sentencia T-967/07

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Paula Montal, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 100

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el docente que evidenció la falta, de la mano del consejero de grupo), efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinadora de Convivencia, la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinadora de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hija, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 101

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 103

TÍTULO XII

FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 28: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 29: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 102

5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 30: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 99 de 158

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

Artículo 31: FALTAS LEVES: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
5. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
6. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
7. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
8. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas,

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 100 de 158

apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.

9. Presentarse a clases portando incorrectamente el uniforme o vestimenta acordada por la Institución o no portarlo sin la debida autorización de la coordinación de Convivencia
10. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
11. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
12. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
13. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
14. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorio.
19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
24. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
25. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
26. Retirarse del aula de clase sin autorización de los docentes

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas

leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 107

Artículo 32: FALTAS GRAVES: Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rector(a).
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
8. Agredir de forma física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeras.
11. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Dar información falsa a los directivos y educadores.
13. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
14. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
15. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 108

y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.

16. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
17. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
18. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
19. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
21. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
22. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
23. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
24. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
25. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
26. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
27. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleros, y mensajes fijados públicamente en la institución.
28. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
29. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
30. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
31. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 109

formativos de la institución.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 110

32. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
33. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
34. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
35. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
36. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
37. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
38. Obstaculizar la comunicación entre los docentes y padres de familia, ocultando información relevante para su proceso formativo.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

Parágrafo 3: El Colegio Paula Montal no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 33: FALTAS MUY GRAVES: Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 111

Se consideran faltas muy graves:

- 1.El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
2. Porte, consumo y comercialización de sustancias Psicoactivas, cigarrillo, vapor o narguile, o medicamentos sin autorización médica o de familia, dentro o fuera de la institución portando el uniforme escolar.
 1. Fumar (cigarrillo, vapor o narguile) dentro o fuera del colegio portando el uniforme escolar.
 2. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
 3. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 4. Porte y uso de armas de fuego, cortopunzantes o simuladores, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
 5. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
 7. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
 8. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
 9. Acosar, provocar, abusar o violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de algún medio, ya sea físico o virtual.
 10. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
 11. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
 12. Atentar contra la propiedad ajena así sea por simple broma.
 13. Publicar escritos anónimos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 112

14. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Portar o distribuir propaganda subversiva.
16. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
17. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
18. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
19. Mal uso del servicio de Internet, visitando páginas Web que vayan en contra de los principios, valores y nuestra filosofía institucional.
20. Circular fotografías propias o ajenas, con posturas vulgares o eróticas a través de redes sociales.
21. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
22. Portar llaves de la institución sin autorización.
23. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes en contra de cualquier miembro de la institución ya sea dentro o fuera del plantel, a través de un medio físico o virtual
24. Ser conocedores de situaciones de maltrato intrafamiliar propio o de algún miembro de la comunidad educativa y no informar oportunamente a las directivas del colegio
25. Involucrar a docentes y directivos para suministrar información equivoca para beneficio propio.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la Rectora o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 113

Artículo 34: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
2. Amonestación escrita. Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. Notificación a los padres de familia. Procede cuando el estudiante acumule en el proceso formativo amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concurre con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente.

El coordinador de convivencia y/o el director de curso o área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y contará con la firma del coordinador y/o, el titular de curso, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

4. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

5. Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos,

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 114

drogas o armas de cualquier tipo, los mismos deberán ser entregados por el estudiante a la coordinación de convivencia y serán entregados al estudiante, a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. Prohibición de representar el Colegio. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador.

7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia de acompañamiento, podrá entregarse a los padres de familia la remisión para que brinden al estudiante la atención de profesionales de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

9. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)

11. Compromiso Pedagógico. El compromiso pedagógico, es una estrategia con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 115

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos pedagógicos:

Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.

Estudiantes que pierdan el grado con la oportunidad de repetir el año.

Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte del Comité de Disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción según sea el caso. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromiso pedagógico.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de docentes del grado, siendo el consejero del grupo el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días en el colegio o en su casa. Para ello se realizará notificación a la familia y en caso de ser enviado a casa, el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 116

pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 117

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar **LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO** para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 118

PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO. El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionada con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO. En todos

los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden: Información mediante comunicación escrita, por medio físico o virtual (Plataforma de comunicaciones institucional), Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través de la agenda escolar o formato establecido.

Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 119

estudiante.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 120

TITULO XIII

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Notificación personal: la notificación personal se hará por por rectoría o secretaría, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.

Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 121

Siempre debe presentarse por escrito.

El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 **DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso otorgado la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 122

TÍTULO XIV

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO PAULA MONTAL

Artículo 35: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por

La Rectora (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité. El personero estudiantil.

Psicóloga – Orientadora Escolar

La Coordinadora de convivencia

Un representante del consejo de padres de familia.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Esto en consonancia con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 123

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 124

9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 36: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 125

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 37: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 126

- PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL POR UNA SEXUALIDAD SANA Y SIN DROGAS NI SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
- PROYECTO DE INCLUSIÓN NEE
- ESCUELA DE PADRES
- PROYECTO RECREARTE
- PROYECTO VIVE LA ECOLOGIA
- PROYECTO DE DEMOCRACIA
- PROYECTO DE PASTORAL (La inteligencia espiritual en la formación del ser)
- PROYECTO VIVE LAS MATEMÁTICAS EN TU CIUDAD.
- PROYECTO RUTA BILINGUE.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 38: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 127

puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar

Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 128

la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Paula Montal en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN: para la resolución de los conflictos escolares el Colegio Paula Montal, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. La conciliación: este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
4. Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.
5. Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 129

tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

6. Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y el Decreto 1075, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:
 - ✓ Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
 - ✓ Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
 - ✓ Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
 - ✓ Los mediadores deben facilitar el encuentro.
 - ✓ Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
 - ✓ Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
 - ✓ Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
 - ✓ Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
 - ✓ Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
 - ✓ Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
 - ✓ Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
 - ✓ Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 130

adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 131

con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director(a) de grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes. El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los estudiantes, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 132

medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular, teniendo presente la integridad

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 133

física y psicológica

6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 134

que se encuentren en el entorno escolar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 135

9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
13. Cumplir con el envío, revisión y contestación de los comunicados expedidos a través de las plataforma de uso institucional (MASTER, CORREO INSTITUCIONAL), de manera

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 136

oportuna y frecuente (Revisión diaria).

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 43: ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 137

la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 138

declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado. (Buscar números Telefónicos, correos, etc.)

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 139

ENTIDAD	TELEFONOS
Policía Nacional	604 3774222
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal.	Eduardo Antonio Ariza Triviño 604 3737676 Ext 1285
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	604 5702000
Policía de Infancia y Adolescencia, Itagüí	604 5159581
Defensoría de Familia	604 3731349
Comisaría de Familia	604 4373591
Inspector de Policía	604 2813266
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	604 4093440
Puesto de salud u Hospital más cercano	604 3222211
Bomberos	604 3726560
Cruz Roja	604 3505300
Defensa Civil,	604 2924708
Medicina Legal	604 4548230
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	Comisaria de familia, Personería Municipal, policía de infancia y adolescencia, secretaria de salud, IPS, secretaria de gobierno y Bienestar familiar.
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 140

Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 44: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.

El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

La prevalencia de los derechos.

La corresponsabilidad.

La exigibilidad de los derechos.

La perspectiva de género.

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 141

- ✓ Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ✓ Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✓ Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 142

4. Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

6. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 143

consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

TITULO XV

ruta de atención integral

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 45: Situaciones **Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
3. Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 144

8. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 46: Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 47: Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
3. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
4. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 145

irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
6. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
7. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
8. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
9. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
10. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera della portando el uniforme.

Artículo 48: Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 146

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se **GENERARÁN ESPACIOS** individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 147

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 148

Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Artículo 49: Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 149

8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
15. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
16. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
17. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
18. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Artículo 50: Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.
Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia, El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rectora.
En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 150

de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

2. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
3. **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora(a) como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
4. **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 151

municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5. **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 152

Artículo 51: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, la Rectora deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Artículo 52: ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 153

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN ESCOLAR.

El colegio PAULA MONTAL ha tenido la necesidad de buscar la coherencia entre sus valores y sus prácticas pedagógicas. Por tal motivo y a la luz de nuestra misión se respeta la diferencia de género; y se comprenden las múltiples formas del aprendizaje.

Dentro de las distintas posibilidades de aprendizaje es de considerarse como nuestro colegio tiene un enfoque metodológico concebido a estudiantes promedio; sin embargo, estamos altamente comprometidos con la atención a la diversidad y el respeto por la diferencia. A partir de ello se halló la necesidad de delimitar el alcance del proceso a seguir con aquellos estudiantes que requieren de flexibilidad curricular; pensando en su aplicabilidad se realizó una CLASIFICACION INTERNA INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO PEDAGÓGICO INTERNO DE LOS DOCENTES; Con una clasificación desde el PIAR a grupo clasificatorio III Permitiendo esta, el tipo de apoyo requerido por el estudiante, con 3 escalas DE DIFICULTADES; Permitiendo esta, el tipo de apoyo requerido por el estudiante.

Es de precisar, cómo el plantel no cuenta con docentes especializados en DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE o similar; pero si se cuenta con la experiencia de la mayoría de los docentes en el manejo de casos en situaciones académicas o comportamentales vulnerables.

Adicionalmente se estableció la necesidad del COMPROMISO FAMILIAR desde el momento de la suscripción del contrato de prestación de servicios educativos, con carta de aceptación por los mismos; permitiéndose así la continuidad del estudiante con la presentación de las recomendaciones de los profesionales externos, relacionadas con el proceso del estudiante; lo que incluye desde un apoyo externo pedagógico, hasta un control médico o terapéutico requerido. En caso en que no se genere dicho compromiso por parte de padres o acudiente, se abordará el desacato del proceso familiar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 154

Artículo 53: EVALUACION DESDE LA INCLUSION:

Es nuestro compromiso que el estudiante logre vivenciar y tenga el convencimiento de su capacidad; también es nuestro objetivo que se aprecie igual al resto de los estudiantes promedios; pues desde allí mismo se logra el avance en el proceso INTEGRAL; sin embargo, desde el respeto a la diferencia, se halla la necesidad de valorar de acuerdo a la clasificación (diagnóstico) y a las posibilidades que le pueda brindar la institución.

Valoración de acuerdo a la clasificación:

SE VALORA

- DESDE LA HABILIDAD / CAPACIDAD, NO DESDE EL CONTENIDO TOTAL.
- DESDE LA FRACCIÓN DE CONTENIDO, NO DESDE LA TOTALIDAD.
- FLEXIBILIDAD DESDE LA VALORACION ORAL A ESCRITA O VICEVERSA.
- CAMBIO DE EVALUADOR SI ASI SE REQUIRIERE
- DETERMINAR UN POCO MAS DE TIEMPO, PARA LAS EVALUACIONES.
- SE VALORA DESDE EL ASPECTO CUANTITATIVO CON LAS ESPECIFICACIONES DADAS EN EL SIEEM

Artículo 54: INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN PROCESO DE INCLUSIÓN Y VALORACIÓN

Todos los estudiantes sin excepción deben cumplir ante la FLEXIBILIDAD proporcionada por la institución y, por ende, ante las materias respectivas; pues es desde allí, que se determinan posibles avances o no del proceso del estudiante, dentro de nuestra institución.

Los obstáculos presentados, que NO lograrían un desarrollo eficaz dentro de la inclusión son:

- ✓ Desacato por parte de las familias, a las recomendaciones de profesionales externos.
- ✓ Desacato por parte familiar, a las recomendaciones suministradas por el colegio.
- ✓ La falta de apoyo Extracurricular para el estudiante.
- ✓ Déficit de acompañamiento escolar y emocional por los padres de familia.
- ✓ La falta de responsabilidad de los estudiantes, a pesar de proporcionarles la flexibilidad

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 155

(aspecto identificado en el seguimiento).

- ✓ Un Posible diagnóstico errado, que no genere la evolución del estudiante.
- ✓ Casos que logren identificarse como procesos de alto requerimiento de aulas personalizadas, con equipo especializado.

Es así como logramos mantener en algunos estudiantes con dificultades, el diseño curricular, el plan de estudios, el modelo educativo como tal (PIAR); sin distinciones o discriminación. Nuestro enfoque entonces, si se diferencia y se ve modificado desde el apoyo en la PRACTICA PEDAGOGICA, en el PROCESO DE SEGUIMIENTO Y en la EVALUACION; mitigando así en lo posible, las barreras del aprendizaje, proporcionando el estímulo y la responsabilidad.

TITULO XVI

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 57. LA PLANTA FISICA

Los directivos, docentes y personal de servicios generales, velarán por mantener un ambiente aseado y agradable que favorezca la salud física y mental.

Los empleados de servicios generales mantendrán las instalaciones en perfecto estado de limpieza.

Las estudiantes dejarán los sitios de descanso y demás dependencias completamente limpias. El aseo de los salones es responsabilidad del personal de servicios generales y estudiantes quienes velaran por el auto cuidado debido a la situación pandémica actual, propendiendo por la asepsia de los mismos.

En lugares estratégicos, se encontrarán espacios de limpieza y desinfección, los cuales la institución mantendrá dotados con agua, jabón, alcohol, gel antimaterial e implementos para el secamiento de las manos. Atendiendo así, los protocolos de bioseguridad, en pro de la comunidad educativa.

Artículo 58: SERVICIOS SANITARIOS

El centro dispone de buenos servicios sanitarios. Las estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento de ellos. Está prohibido escribir cualquier tipo de mensaje en las paredes y

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 156

puertas de los mismos. Todo daño causado voluntariamente deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además debe asumir los efectos disciplinarios que la falta conlleva. La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse durante los descansos. Durante las clases se permitirá sólo en casos de absoluta necesidad, y siempre con permiso del docente encargado.

En el área de servicios sanitarios no se debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua, etc.

Artículo 60: PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, que debe mostrar naturalidad. El corte de cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y en general, la presentación personal debe estar acorde con el proceso de educación integral propio de la Institución

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias existentes y teniendo en cuenta la “Filosofía Escolapia”, queremos resaltar nuestra **IDENTIDAD**.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la Institución, por lo tanto, debe ser portado por las estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme con el escudo y colores de la Institución ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia.

El mismo sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales, para formar en la identidad de la Familia escolapia donde se procura fomentar y crecer en valores tales como fraternidad, igualdad, respeto, sentido de pertenencia, limpieza, colaboración, solidaridad, etc.

Artículo 61: SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de los centros, como biblioteca, cafetería, canchas de juego, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento. Por lo tanto, es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. No arrojar basuras al piso.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 157

2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, del baño asignado para el grupo.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuando una estudiante, o cualquier miembro de la Institución padezca una enfermedad contagiosa, evitará el contacto con el resto de la Comunidad Educativa.
7. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Artículo 62: SEGURO DE ACCIDENTES.

Las directivas del centro, recomienda a los padres, madres y o acudientes, la adquisición del Seguro de Accidentes que garantice la atención inmediata a las y los estudiantes.

La Institución velará por la atención oportuna e inmediata en caso de accidente.

Gestión Humana velará por la realización de campañas preventivas para evitar contagios y adquisición de enfermedades masivas.

En caso que un estudiante sea atendido en psico-orientación o Primeros Auxilios y requiriera una asistencia especial, se avisará a los padres y/o acudiente para que lo remitan a la persona o entidad indicada. Si no se localiza a los padres o acudientes, la Institución tomará las medidas que crea convenientes y más oportunas.

La Auxiliar de enfermería deberá informar si el paciente tiene alguna prescripción sobre el uso de algunos medicamentos o por tratamiento que esté llevando a cabo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 158

TITULO XVII

BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 63: REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA Las Bibliotecas prestan servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos.

1. Podrán hacer uso del servicio de préstamo de materiales a las estudiantes a partir del grado transición, los padres de familia, los empleados, los profesores de los Centros EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA y las Madres Escolapias.
2. El material prestado se podrá renovar tres veces por un período de tiempo igual, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario.
3. El material de Referencia no podrá ser retirado de la biblioteca.
4. Las revistas tienen la misma reglamentación de las colecciones, no podrán ser retiradas de la biblioteca.
5. Los usuarios tienen derecho a reservar el material y entrar en lista de espera cuando existan reservas anteriores.
6. La devolución de material debe hacerse a más tardar el día que se haya señalado en la etiqueta de vencimiento.
7. No se debe entrar comiendo, ni tampoco consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca y mientras se permanezca allí.
8. Se debe permanecer en silencio respetando el ambiente de tranquilidad y concentración que allí debe reinar.
9. No se permite entrar juegos.
10. Los docentes que entren con su grupo deberán controlar la disciplina de estos.
11. Cuando un estudiante se retire de la institución o termina sus estudios secundarios debe presentar en la secretaría el portando el uniforme escolar certificado paz y salvo de la biblioteca.
12. El material consultado deberá dejarse sobre la mesa.
13. Las estudiantes no podrán hacer uso sin autorización del computador y en general de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 159

las pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca.

14. No se permite el ingreso a la biblioteca de radios, grabadoras, juegos electrónicos es decir de implementos y distracciones que perturben el silencio.
15. Cuidar todos los muebles y enseres que haya dentro de la sala.
16. No consumir alimentos y bebidas, ni comer o masticar chicle.

SALA DE INFORMÁTICA

1. Se debe ingresar en orden y de ser necesario por el flujo de usuarios se deberá hacer fila para el ingreso.
2. El usuario debe tener las manos limpias para evitar deterioro en los equipos.
3. Pulsar con suavidad el teclado y el mouse evitando hacer daños.
4. No ingresar a Internet sin autorización del profesor(a) encargado del aula.
5. Evitar el uso inadecuado de la tecnología puesta al servicio de la institución, que pueda afectar las sanas costumbres y de convivencia. (Ley 1620 de 2013)
6. No visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas desde el Colegio.
7. No cambiar la configuración del computador.
8. No desconectar ninguno de los periféricos como Mouse, teclado, entre otros.
9. Cuando se acabe la clase verificar que haya apagado la CPU y el monitor, y las sillas en su lugar.
10. Utilizar los audífonos solo cuando se le autoricen.
11. No instalar ningún software sin previa autorización.
12. Vacunar las memorias antes de usarlas.
13. No ingresar ni consumir ningún tipo de comestible, dentro de la sala de informática.

Artículo 67: SERVICIO DE PSICOORIENTACION:

El área de PSICOORIENTACION en el colegio PAULA MONTAL, tiene como prioridad atender y fomentar el desarrollo psicológico en su componente social, afectivo-emocional- en los 2 agentes principales del sistema educativo (estudiantes y padres de familia). El servicio de Psico-orientación, que pertenece al proceso de Proyección humanística de la institución tiene como objetivo planificar actividades de proyección humana, servicios de apoyo que

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 160

faciliten el desarrollo integral de los sujetos desde el impacto en su proyecto de vida.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 161

El horario de atención es de lunes a viernes de 7 am a 2 pm con cita previa a excepción de casos cuyas condiciones ameriten atención inmediata.

Los padres que deseen voluntariamente solicitar cita con psicología pueden disponer de varias alternativas: Por correo: colegiopsicologa@gmail.com, directamente por la página del colegio (MASTER), Por medio del director de grupo o docentes, en el contacto 2779875 (SECRETARIA).

TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es un lugar público y de servicio para todos los miembros de la Comunidad Educativa, por tanto, es necesario que se cumpla con las normas de funcionamiento para ella:

1. El estudiante solamente puede visitar la tienda y comprar lo que allí se expende, en los horarios establecidos y realizando la fila respectiva.
2. Los residuos serán depositados en las canecas de basura.
3. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad, recibirán un trato respetuoso y cordial por parte de los encargados de la tienda escolar.
4. Al detectar un billete falso o cualquier otra acción engañosa que atente contra los bienes, serán notificados por parte del personal de la tienda al docente encargado de las estudiantes en ese momento y se destruirá delante del dueño.
5. Mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos que allí se expenden.
6. Los encargados de la tienda velarán por la buena higiene, aseo y presentación de ésta.
7. En la tienda no se atenderá una vez se toque el timbre de terminación del descanso.
8. Al retirarse de la tienda escolar las estudiantes deben dejar limpio y ordenado dicho espacio.
9. Abstenerse de jugar, correr y empujar en el espacio asignado para la tienda escolar.
10. Consumir la totalidad de los alimentos.
11. Conservar un tono de voz moderado.
12. Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.
13. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en la tienda escolar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 162

SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

1. Primeros Auxilios es un servicio de atención básica que dispone sólo de medicamentos esenciales y podrá prestar servicios en control de signos vitales, curación o primeros auxilios.
2. Para recibir el servicio en primeros auxilios el o la estudiante debe ser remitido (a) por el profesor con quien tiene la clase.
3. Todo (a) estudiante que presente patologías graves o que requiera un control especial, deberá traer de su casa un instructivo de cuidados específicos, en el cual precise centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, y debe mantener a mano el carné de la E.P.S.
4. Para que un (a) estudiante enferma/o pueda salir del colegio deberá establecerse una comunicación con el padre, madre o acudiente, quien deberá recoger a su hijo (a). Si no es posible la comunicación el/la estudiante permanecerá en primeros auxilios. (exceptuando casos de extrema gravedad.)
5. En el evento en que una estudiante, sufra de una lesión grave o que comprometa su vida, deberá remitirse de inmediato a un centro asistencial por medio de los bomberos, la E.P.S. del/la estudiante o entidades hospitalarias cercanas, que puedan prestar el servicio urgente, al tiempo que se notifica de la situación a padres o acudientes.
6. Solo se debe permanecer allí cuando el estado de salud lo amerite, regresando al aula de clase inmediatamente sea atendido o que la enfermera lo indique y autorice.
7. En primeros auxilios no se puede ingerir ningún tipo de alimentos o bebidas.
8. En primeros auxilios NO se debe permanecer en calidad de acompañante o auxiliar de alguien.
9. Se debe mantener un comportamiento adecuado en la utilización del servicio.
10. El colegio **NO ESTÁ AUTORIZADO PARA DAR MEDICAMENTOS**; por tanto, los padres de familia no deben enviar ningún tipo de medicina, sino organizarla de tal manera, que se administre en la **CASA, BAJO EL CUIDADO DE LOS MISMOS**.

PARAGRAFO 1: En caso de muerte súbita de un/a estudiante, la Rectora dará aviso de inmediato a los padres o acudientes y a las autoridades específicas para las diligencias a las

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 163

que haya lugar.

ÁREAS DEPORTIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA.

1. Los estudiantes que estropeen, dañen o extravíen material deportivo, deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.
2. Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos, serán reparados por el causante.
3. El horario de utilización de campos deportivos e implementos, deberá ser respetado por la/los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
4. Para solicitar el préstamo de material, el/la estudiante debe dejar su carné.
5. Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten las/los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.
6. Las/los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeras/os en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
7. Las estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo, no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán justificar su incumplimiento en la Coordinación.

Artículo 71: EL TRANSPORTE ESCOLAR.

1. Se debe esperar la ruta a la hora y en el sitio contratado.
2. Al terminar la jornada escolar, el desplazamiento hacia las rutas debe hacerse de manera ágil y ordenada.
3. No se debe hacer esperar la ruta y se exime de toda responsabilidad al colegio y a la empresa, si el/ la estudiante no llega a ella en el tiempo pactado.
4. En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte, coordinadora, monitora o conductor.
5. Se debe abstener de actividades o acciones que puedan lesionar o poner en riesgo la salud, como: leer, escribir, comer, etc.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 164

MEDIO AMBIENTE.

Teniendo en cuenta no sólo lo establecido en la ley general de educación, sino también el ambiente escolar en que vivimos, consideramos necesario diseñar un proyecto que recoja las experiencias del pasado, los problemas del presente y los sueños del futuro. En este sentido partimos de un concepto amplio de medio ambiente en el cual caben no sólo los problemas de orden ecológico sino también los de tipo académico, disciplinarios, sociales y comunicativos.

En consecuencia, nuestro proyecto apunta a sensibilizar y concientizar a la Comunidad Educativa con el fin de cuidar y transformar nuestro medio ambiente escolar. Siempre necesitamos de otras personas, ningún ser humano puede vivir aislado de los demás. Desde que nacemos pertenecemos a una sociedad, y es ahí, en la que vamos formando un sentido de pertenencia. El Colegio Paula Montal de Itagüí, es nuestra pequeña sociedad y por eso debemos tener un sentido de pertenencia con ella y cuidarla. Bajo esta reflexión, buscamos convertir la institución en un espacio dinámico y creativo que construya y consolide un amplio sentido de pertenencia entre los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

El proyecto de medio ambiente debe integrar conocimientos, hábitos y actitudes, porque desde cualquier área de estudio se puede proyectar el afecto y valoración hacia la institución. Además, las instituciones educativas son el espacio fundamental, no sólo para formar hábitos de protección del medio en que se vive, sino es el escenario adecuado para construir proyecto de nación.

ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:

1. Dirigir la organización del salón antes del inicio de clase.
2. Exigir a los alumnos las normas mínimas de higiene.
3. No permitir comer alimentos en el salón.
4. No arrojar basura al piso.
5. Rasgar el papel, no arrugarlo.
6. Colocar las basuras en el lugar o caneca adecuados.
7. Mantener limpio el pupitre o mesa de trabajo escolar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 165

8. No ingerir alimentos durante las clases.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 166

9. Respetar la organización del salón.
10. Cumplir las mínimas normas de higiene personal.
11. Reflexión sobre la práctica del quehacer diario.
12. Compromiso y cumplimiento de toda la comunidad Escolapia.
13. Uso adecuado y racional del agua.
14. Buen uso y cuidado de los baños.
15. Organización y aseo en las aulas.
16. Uso respectivo de las canecas.
17. Sensibilización hacia el uso adecuado de la tecnología.
18. Manejo de la ecología humana.
19. Reciclando tecnología, papel, plástico, tapas y tetra pack.
20. Evaluación permanente a las prácticas de orden, aseo y reciclaje.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 73: REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. (SSE)

El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del Currículo y por ende, del P.E.I. del Colegio. El Servicio Social estudiantil Obligatorio (SEEO) está dirigido a las estudiantes que reciben la educación media, es decir, quienes están ubicadas en grado décimo y once. Se busca que el SEEO se convierta en una oportunidad para que, las/los estudiantes, evidencien en la práctica, la formación en valores y en educación católica que han recibido en el Colegio Paula Montal de Itagüí. Con ocasión de revisar la comprensión y la lectura que las/los estudiantes tienen sobre la problemática social, es oportuno la interacción con diferentes situaciones y realidades que les permita ampliar su panorama social; de esta forma, contribuir a su análisis personal y a su rol como integrante de la sociedad.

En el **SEEO** las/los estudiantes deberán cumplir con las actividades y tareas asignadas por el colegio y las instituciones que favorecen el cumplimiento de este requisito de grado. Por lo tanto, el SEEO se desarrolla en dos ambientes: interno y externo. SEEO-Interno hace referencia a las actividades y/ o tareas de apoyo que se realizan dentro del colegio, su

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 167

intensidad horaria es de 40; y el SEEO-Externo, a aquellas/os que aportan al desarrollo de la labor eje de la institución externa y se cumplirán 80 horas. Es así que, el/la estudiante no sólo aportará al mejoramiento de la convivencia de su entorno cercano (Colegio Paula Montal de Itagüí) sino que prestará un servicio de apoyo a una comunidad ajena a su realidad cotidiana. En esto se fundamenta el servicio a la comunidad; la labor que realizamos por los demás desde la contribución de cada una/o a la formación de una sociedad solidaria.

Son causales de no aprobación del Servicio Social Obligatorio las siguientes razones:

- ✓ Completar tres faltas sin excusa justificada.
- ✓ Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
- ✓ Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación, en función a su servicio social.
- ✓ Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- ✓ Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.
- ✓ El servicio social no es recuperable.
- ✓ El/la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar éste, previa asignación de la persona responsable.
- ✓ El Servicio Social no se repite cuando el/la estudiante no ha aprobado el grado.
- ✓ El colegio brindará los soportes necesarios para prestar el servicio social de acuerdo con el P.E.I.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 168

TITULO XVIII COMUNICACIONES

Artículo 74: CONDICIONES GENERALES

Sugerencia: Recomendación realizada por la comunidad educativa que puede ser vista como una acción preventiva o una mejora.

Queja: es la manifestación por medio de la cual se ponen en conocimiento de la entidad, conductas irregulares o comportamientos contrarios a derecho, cometidos por los funcionarios, en el ejercicio de sus funciones, se requiere un control de no conforme.

Reclamo: Es la manifestación de la insatisfacción sobre la deficiencia en el servicio prestado o el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos, se requiere una acción correctiva.

Reconocimiento: Felicitación presentada por la comunidad educativa sobre un aspecto positivo logrado por la institución.

Proceso Responsable: Proceso de Gestión de mejoramiento al que le corresponde analizar y dar solución a las sugerencias y quejas presentadas.

Para presentar sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos (SQRR) el usuario debe diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos y depositarlo en el buzón de sugerencias instalado fuera de secretaría.

Otro medio por el cual se puede expresar sugerencias, quejas y reconocimientos puede ser en forma telefónica o verbal con previa identificación del solicitante. la recepción la hace el gestor o un facilitador responsable de gestión de mejoramiento, quien deberá verificar la veracidad de la información allegada por medio telefónico y procederá a diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos, quien las remite al proceso responsable y les brinda el trámite correspondiente.

Para que las sugerencias y quejas, reclamos presentados sean atendidos, los usuarios deben identificarse registrando los datos solicitados en el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos. Si no tienen identificación del usuario, estas no serán atendidas.

Si se tratara de una situación relevante que amerite un seguimiento, el gestor procederá a constatar la veracidad del asunto; en el evento en que la SQRR sea cierta, se tramitará como es debido; en caso contrario se eliminará.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 5
		PÁGINA 169

Para determinar si se trata de una sugerencia, queja, reclamo o reconocimiento (SQRR) se debe ceñir a lo especificado.

El gestor del proceso de gestión de mejoramiento remite las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos al proceso correspondiente para que analice la situación presentada e implemente la solución u oportunidad de mejora.

El gestor del proceso responsable debe registrar el análisis de la situación y la solución dada, diligenciando los datos solicitados en la parte posterior del formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos.

El tiempo máximo para iniciar el debido proceso de las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos por parte del proceso responsable será de 8 días hábiles, después de los cuales se notificará al solicitante el paso a seguir de acuerdo a la SQRR recibida y las posibilidades que se tengan para su solución según lo determinado por la gestión comprometida.

Artículo 75: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Los centros cuentan con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, como son: carteleras, publicaciones, circulares, página web, revista, periódico, etc.

Artículo 76: REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.

Para publicar cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras página web, redes sociales de la institución, se debe:

Contar con la autorización de la Coordinación

Mantenerse el respeto por las personas, fomentar los valores y principios de la Comunidad Escolapia.

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

**EL MANUAL DE CONVIVENCIA TIENE
MODIFICACIONES A PARTIR DEL 19 DE JULIO DE 2018 LUEGO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS**

**CONSEJOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Consejo Directivo, Consejo
de Padres, Docentes, Todos los estudiantes de la Institución, SEGÚN
APROBACIÓN DE ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO # 5 DE JULIO
19 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN RECTORAL #8**

DE JULIO 19 DE 2018

**SE HAN HECHO AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA
EL 11 DE DICIEMBRE de 2.019, SIENDO APROBADOS POR EL
CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EMPIECEN A REGIR A
PARTIR DE LA FECHA, SEGÚN ACTA DE CONSEJO
DIRECTIVO # 13 y RESOLUCIÓN RECTORAL No.014 DE
NOVIEMBRE DE 2019**

**SE HAN HECHO AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA
EL 27 DE OCTUBRE de 2.020, SIENDO APROBADOS POR EL
CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EMPIECEN A REGIR A
PARTIR DE LA FECHA, SEGÚN ACTA DE CONSEJO
DIRECTIVO # 11 y RESOLUCIÓN RECTORAL No.011 DE
OCTUBRE 27 DE 2.020.**

**SE HAN HECHO AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA
EL 25 DE OCTUBRE de 2.021, SIENDO APROBADOS POR EL
CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EMPIECEN A REGIR A
PARTIR DE LA FECHA, SEGÚN ACTA DE CONSEJO
DIRECTIVO # 7 Y RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007 DE
OCTUBRE 25 DE 2021**